

ACUERDO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS NECESARIAS EN LA LUCHA FRENTE AL SEROTIPO 3 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa de 27 de septiembre de 2024.
2	Resolución de declaración de emergencia de 30 de septiembre de 2024.
3	Propuesta de modificación presupuestaria de 27 de noviembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmME8MRAAFH9N9YVSL4EVWWKFQY	PÁG. 1/1	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS NECESARIAS EN LA LUCHA FRENTE AL SEROTIPO 3 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL.

La lengua azul es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies, producida por un virus del género *Orbivirus*, y transmitida por insectos dípteros nematóceros pertenecientes a diferentes especies del género *Culicoides*, que actúan como vectores biológicos de la enfermedad. Se caracteriza por su alta patogenicidad en ovinos, si bien algunas cepas también puedan afectar clínicamente a ganado bovino, y por su gran transmisibilidad en presencia de vectores adecuados, que pueden desplazarse a grandes distancias en función de las condiciones climáticas, especialmente de las corrientes térmicas y los vientos. El virus causante de la lengua azul incluye diversos serotipos, siendo notificable la presencia de los serotipos 1 al 24.

La transmisión de la lengua azul por medio de vectores dificulta en gran medida su control, favoreciendo su diseminación geográfica, por lo que la aplicación de un adecuado programa de vacunación de las principales especies susceptibles frente a los serotipos de riesgo resulta crucial para prevenir su introducción en un territorio.

Durante los últimos años en España se ha detectado circulación de los serotipos 1, 4 y 8, frente a los cuales existe un programa de vacunación obligatoria en los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad localizados en zonas restringidas frente a los mencionados serotipos establecidas mediante la *Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul*. En Andalucía en concreto está establecida una vacunación obligatoria frente a serotipos 1-4 al ser libres del serotipo 8.

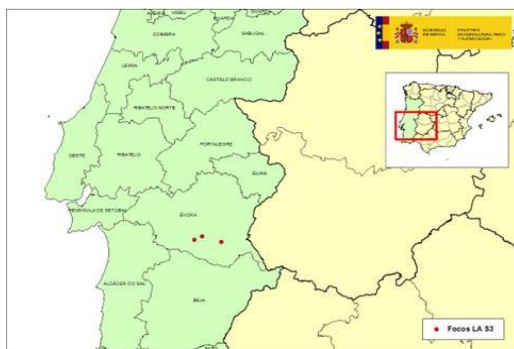
La aparición de la lengua azul en una región o país tiene una gran repercusión sanitaria y económica, tratándose de una enfermedad de declaración obligatoria incluida dentro de la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y categorizada como enfermedad de categoría C, D y E (enfermedad de la lista con importancia para determinados Estados miembros y sobre la que deben adoptarse medidas para evitar su propagación a partes de la Unión declaradas oficialmente libres de ella o que cuentan con programas de erradicación) de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, cuya presencia conlleva la restricción de los movimientos de animales, semen y embriones de las especies susceptibles procedentes de las áreas afectadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 1/6	

Riesgo de introducción del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Andalucía:

Desde la primera detección del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Países Bajos en octubre de 2023, la enfermedad se ha extendido rápidamente durante el último año por distintos países de Europa, afectando a Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Dinamarca, Suecia, República Checa, Francia, Reino Unido y recientemente Portugal y España (Badajoz)

El pasado 17 de septiembre de 2024, los Servicios Veterinarios Oficiales de Portugal comunicaron la detección de 3 explotaciones de ovino positivas a serotipo 3, así como varias decenas de explotaciones con sospecha clínica en la región de Évora, próximas a la frontera con España, en concreto muy próximas a la provincia de Huelva. El 27 de septiembre de 2024 se han confirmado casos en Alconchel (Badajoz) cuyo radio de zona de restricción afecta a la provincia de Huelva.




Localización de los focos S3 de LA en Évora (Portugal)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 2/6





Junta de Andalucía

Teniendo en cuenta que:

- El serotipo 3 del virus de la lengua azul no sólo está avanzando en Francia en dirección sur, sino que ha sido detectado en la región de Évora, en Portugal y en Badajoz
- No existe inmunidad cruzada entre los distintos serotipos de la lengua azul, por lo que nuestra cabaña ganadera no se encuentra protegida frente al serotipo 3, sin poder evitar el posible avance de la infección.
- Los meses de septiembre a noviembre están considerados como los de máxima actividad del *Culicoides imicola*, principal vector transmisor del virus de la lengua azul en la zona.

Confirmación de focos del serotipo 3 en Extremadura

El 27 de septiembre se ha confirmado por el Laboratorio Nacional y Europeo de Referencia de la enfermedad la presencia del serotipo 3 de lengua azul en explotaciones de Extremadura, en concreto en explotaciones al sur de la Comunidad autónoma y muy próximas a Andalucía.

Riesgo extremo para Andalucía

El riesgo de entrada y diseminación del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Andalucía se considera extremo e inminente, resultando recomendable adoptar medidas preventivas que mitiguen el riesgo de entrada de la enfermedad

Restricciones para el comercio de ganado rumiante de Andalucía consecuencia de incorporar a parte de su territorio en zona restringida por el serotipo 3 de la lengua azul

La confirmación de los focos del serotipo 3 de lengua azul en Alconchel, Badajoz, implica que una parte de Andalucía (por encontrarse en el radio de 150 kms de los focos), en este momento la provincia de Huelva menos la comarca de Almonte, pasa a ser zona restringida por el serotipo 3 de lengua azul, si bien es previsible que vayan a aumentándose las zonas restringidas por la expansión de las zonas infectadas en sentido oeste-este, teniendo en cuenta que el virus se contagia por culicoides, la facilidad del desplazamientos de éstos a las largas distancia (normalmente en suspensión con el viento), y que su actividad se mantienen alta hasta mediados de noviembre el escenario previsible es que puedan llegar las zonas restringidas hasta Córdoba.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 3/6	



Consecuencias de incluir parte del territorio de Andalucía en zona restringida por el serotipo 3 de lengua azul

- Los ovinos y bovinos sólo podrán desplazarse para movimientos de vida (diferentes a matadero) nacionales (incluyendo Andalucía) fuera de la zona restringida si cumplen las condiciones de la Orden APA/1251/2020 por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, o las que se establezcan provisionalmente en acuerdo del Comité RASVE, básicamente suponen que no podrán desplazarse desde la zona restringida al menos hasta diciembre si no están vacunados.
- Sólo podrán desplazarse a otros EE.MM. en movimientos para vida (diferentes a matadero) cumpliendo alguna de las opciones de requisitos del Reglamento 2020/688 y 2020/689 que básicamente suponen que no podrán desplazarse desde la zona restringida al menos hasta diciembre si no están vacunados
- Los terceros países receptores de corderos y terneros de España probablemente obliguen a que sólo podrán enviarse esos animales a sus territorios en caso de estar vacunados.
- La vacunación frente al serotipo 3 pasa a ser obligatoria en las zonas restringidas

Otras consecuencias de la entrada del serotipo 3 para Andalucía:

El impacto clínico en ganado bovino sería menos importante, produciendo en todo caso una importante disminución en la producción láctea en los animales afectados y cierta mortalidad, en Andalucía hay un censo de unas 70.000 vacas de leche que es urgente vacunar.

Empleo de la vacuna como medida legal, de control, preventiva y profiláctica frente al virus de la lengua azul

La vacuna frente al serotipo 3 de la lengua azul se convierte obligatoria en las zonas que se establezcan como restringidas consecuencia de estar en 150 kms de focos declarados, inicialmente será la provincia de Huelva, si bien la más que previsible difusión y avance de la enfermedad en sentido norte-sur y oeste-este en Andalucía hace muy probable escenarios en los que las zonas restringidas se vayan ampliando y por tanto la vacunación obligatoria también, adicionalmente es conveniente vacunar en zonas de vacunación voluntaria donde es más probable que llegue el virus.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 4/6	



Necesidad de adquisición de emergencia de vacuna frente a serotipo 3 del virus de la lengua azul

Partimos de una vacunación obligatoria segura en Huelva, pero teniendo en cuenta que el virus se contagia por cullicoides, la facilidad del desplazamientos de éstos a las largas distancia (normalmente en suspensión con el viento), y que su actividad se mantienen alta hasta mediados de noviembre el escenario previsible es que puedan llegar las zonas restringidas hasta Córdoba, por lo que se plantea una compra de emergencia de vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul en cantidad suficiente para vacunar el ovino de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba, así como el norte de Cádiz y de Málaga, adicionalmente vacunar el vacuno de leche de las citadas provincias.

Esta vacunación, además de ser obligatoria en las zonas restringidas y base para el comercio de animales, sirve para evitar la aparición de muertes y síntomas de la enfermedad en los animales vacunados, permitirá ayudar a establecer una barrera inmunológica que evite la diseminación de la enfermedad hacia otras zonas/provincias libres y que mantienen una importante cabaña ganadera en su territorio.


Actualmente hay tres laboratorios productores de vacuna efectiva frente al serotipo 3 de la lengua azul que podría distribuirse en España, SYVA, CZ y Boehringer Ingelheim. Las vacunas de CZ y Boehringer Ingelheim no estarían disponibles hasta finales de octubre, por lo que el único laboratorio que puede suministrar en estos momentos y de forma inmediata cierta cantidad de vacuna es el laboratorio SYVA.

Debido a contar con autorizaciones excepcionales de comercialización por la Agencia del Medicamento las vacunas en este momento sólo pueden ser adquiridas por las Administraciones Públicas.

Vacunas a adquirir de emergencia

Vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul en cantidad suficiente para vacunar el ovino de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba, así como el norte de Cádiz y de Málaga, adicionalmente vacunar el vacuno de leche de las citadas provincias.

Serían necesarias adquirir 970.000 dosis de vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul, de las cuáles habría que comprar 550.000 al laboratorio Syva que es el único que en este momento tiene stock de estas vacunas con una única dosis en ovino y 350.000 dosis de vacuna de CZ disponible desde finales de octubre monodosis en ovino y más barata que la de Syva, adicionalmente 70.000 dosis de la vacuna de Boehringer que es la única que corta la circulación viral en bovino para vacunar el vacuno de leche.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 5/6	



Presupuesto de la contratación de emergencia:

Laboratorio	Número de dosis	Precio unitario dosis sin IVA	Precio unitario dosis con IVA	Presupuesto Con IVA
CZ	350.000	0,95	1,045	365.750
SYVA	550.000	1,3	1,43	786.500
Boehringer Ingelheim	70.000	2,2	2,42	169.400
TOTAL	970.000			1.321.650

El Jefe de Servicio de Sanidad Animal
Manuel Fernández Morente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SB32X4V4ACGSTEF2H7NSSK2	PÁG. 6/6	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS NECESARIAS EN LA LUCHA FRENTE AL SEROTIPO 3 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL

ANTECEDENTES

La lengua azul es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies, producida por un virus del género *Orbivirus*, y transmitida por insectos dípteros nematóceros pertenecientes a diferentes especies del género *Culicoides*, que actúan como vectores biológicos de la enfermedad. Se caracteriza por su alta patogenicidad en ovinos, si bien algunas cepas también puedan afectar clínicamente a ganado bovino, y por su gran transmisibilidad en presencia de vectores adecuados, que pueden desplazarse a grandes distancias en función de las condiciones climáticas, especialmente de las corrientes térmicas y los vientos. El virus causante de la lengua azul incluye diversos serotipos, siendo notificable la presencia de los serotipos 1 al 24.

La transmisión de la lengua azul por medio de vectores dificulta en gran medida su control, favoreciendo su diseminación geográfica, por lo que la aplicación de un adecuado programa de vacunación de las principales especies susceptibles frente a los serotipos de riesgo resulta crucial para prevenir su introducción en un territorio.

Durante los últimos años en España se ha detectado circulación de los serotipos 1, 4 y 8, frente a los cuales existe un programa de vacunación obligatoria en los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses de edad localizados en zonas restringidas frente a los mencionados serotipos establecidas mediante la *Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul*. En Andalucía en concreto está establecida una vacunación obligatoria frente a serotipos 1-4 al ser libres del serotipo 8.


La aparición de la lengua azul en una región o país tiene una gran repercusión sanitaria y económica, tratándose de una enfermedad de declaración obligatoria incluida dentro de la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y categorizada como enfermedad de categoría C, D y E (enfermedad de la lista con importancia para determinados Estados miembros y sobre la que deben adoptarse medidas para evitar su propagación a partes de la Unión declaradas oficialmente libres de ella o que cuentan con programas de erradicación) de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, cuya presencia conlleva la restricción de los movimientos de animales, semen y embriones de las especies susceptibles procedentes de las áreas afectadas.

Riesgo de introducción del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Andalucía.

Desde la primera detección del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Países Bajos en octubre de 2023, la enfermedad se ha extendido rápidamente durante el último año por distintos países de Europa, afectando a Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Dinamarca, Suecia, República Checa, Francia, Reino Unido y recientemente Portugal y España (Badajoz)

El pasado 17 de septiembre de 2024, los Servicios Veterinarios Oficiales de Portugal comunicaron la detección de 3 explotaciones de ovino positivas a serotipo 3, así como varias decenas de explotaciones con sospecha clínica en la región de Évora, próximas a la frontera con España, en concreto muy próximas a la provincia de Huelva. El 27 de septiembre de 2024 se han confirmado casos en Alconchel (Badajoz) cuyo radio de zona de restricción afecta a la provincia de Huelva.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZJ9UMVPTVEVY44B27QAF85XVM	PÁG. 1/6	



Teniendo en cuenta que:

- El serotipo 3 del virus de la lengua azul no sólo está avanzando en Francia en dirección sur, sino que ha sido detectado en la región de Évora, en Portugal y en Badajoz.
- No existe inmunidad cruzada entre los distintos serotipos de la lengua azul, por lo que nuestra cabaña ganadera no se encuentra protegida frente al serotipo 3, sin poder evitar el posible avance de la infección.
- Los meses de septiembre a noviembre están considerados como los de máxima actividad del *Culicoides imicola*, principal vector transmisor del virus de la lengua azul en la zona.

Confirmación de focos del serotipo 3 en Extremadura.

El 27 de septiembre se ha confirmado por el Laboratorio Nacional y Europeo de Referencia de la enfermedad la presencia del serotipo 3 de lengua azul en explotaciones de Extremadura, en concreto en explotaciones al sur de la Comunidad autónoma y muy próximas a Andalucía.

Riesgo extremo para Andalucía.

El riesgo de entrada y diseminación del serotipo 3 del virus de la lengua azul en Andalucía se considera extremo e inminente, resultando recomendable adoptar medidas preventivas que mitiguen el riesgo de entrada de la enfermedad

Restricciones para el comercio de ganado rumiante de Andalucía consecuencia de incorporar a parte de su territorio en zona restringida por el serotipo 3 de la lengua azul.

La confirmación de los focos del serotipo 3 de lengua azul en Alconchel, Badajoz, implica que una parte de Andalucía (por encontrarse en el radio de 150 kms de los focos), en este momento la provincia de Huelva menos la comarca de Almonte, pasa a ser zona restringida por el serotipo 3 de lengua azul, si bien es previsible que vayan a aumentándose las zonas restringidas por la expansión de las zonas infectadas en sentido oeste-este, teniendo en cuenta que el virus se contagia por culicoides, la facilidad del desplazamientos de éstos a las largas distancia (normalmente en suspensión con el viento), y que su actividad se mantienen alta hasta mediados de noviembre el escenario previsible es que puedan llegar las zonas restringidas hasta Córdoba.

Consecuencias de incluir parte del territorio de Andalucía en zona restringida por el serotipo 3 de lengua azul.

- Los ovinos y bovinos sólo podrán desplazarse para movimientos de vida (diferentes a matadero) nacionales (incluyendo Andalucía) fuera de la zona restringida si cumplen las condiciones de la Orden APA/1251/2020 por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, o las que se establezcan provisionalmente en acuerdo del Comité RASVE, básicamente suponen que no podrán desplazarse desde la zona restringida al menos hasta diciembre si no están vacunados.

C/Tabladilla, s/n 41071 Sevilla

Tlf. 955032589

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

30/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3ZJ9UMVPTEVY44B27QAF85XVM

PÁG. 2/6





- Sólo podrán desplazarse a otros EE.MM. en movimientos para vida (diferentes a matadero) cumpliendo alguna de las opciones de requisitos del Reglamento 2020/688 y 2020/689 que básicamente suponen que no podrán desplazarse desde la zona restringida al menos hasta diciembre si no están vacunados.
- Los terceros países receptores de corderos y terneros de España probablemente obliguen a que sólo podrán enviarse esos animales a sus territorios en caso de estar vacunados.
- La vacunación frente al serotipo 3 pasa a ser obligatoria en las zonas restringidas.

Otras consecuencias de la entrada del serotipo 3 para Andalucía.

El impacto clínico en ganado bovino sería menos importante, produciendo en todo caso una importante disminución en la producción láctea en los animales afectados y cierta mortalidad, en Andalucía hay un censo de unas 70.000 vacas de leche que es urgente vacunar.

Empleo de la vacuna como medida legal, de control, preventiva y profiláctica frente al virus de la lengua azul.


La vacuna frente al serotipo 3 de la lengua azul se convierte obligatoria en las zonas que se establezcan como restringidas consecuencia de estar en 150 kms de focos declarados, inicialmente será la provincia de Huelva, si bien la más que previsible difusión y avance de la enfermedad en sentido norte-sur y oeste-este en Andalucía hace muy probable escenarios en los que las zonas restringidas se vayan ampliando y por tanto la vacunación obligatoria también, adicionalmente es conveniente vacunar en zonas de vacunación voluntaria donde es más probable que llegue el virus.

Necesidad de adquisición de emergencia de vacuna frente a serotipo 3 del virus de la lengua azul.

Partimos de una vacunación obligatoria segura en Huelva, pero teniendo en cuenta que el virus se contagia por cullicoides, la facilidad del desplazamientos de éstos a las largas distancia (normalmente en suspensión con el viento), y que su actividad se mantienen alta hasta mediados de noviembre el escenario previsible es que puedan llegar las zonas restringidas hasta Córdoba, por lo que se plantea una compra de emergencia de vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul en cantidad suficiente para vacunar el ovino de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba, así como el norte de Cádiz y de Málaga, adicionalmente vacunar el vacuno de leche de las citadas provincias.

Esta vacunación, además de ser obligatoria en las zonas restringidas y base para el comercio de animales, sirve para evitar la aparición de muertes y síntomas de la enfermedad en los animales vacunados, permitirá ayudar a establecer una barrera inmunológica que evite la diseminación de la enfermedad hacia otras zonas/provincias libres y que mantienen una importante cabaña ganadera en su territorio.

Actualmente hay tres laboratorios productores de vacuna efectiva frente al serotipo 3 de la lengua azul que podría distribuirse en España, SYVA, CZ y Boehringer Ingelheim. Las vacunas de CZ y Boehringer Ingelheim no estarían disponibles hasta finales de octubre, por lo que el único laboratorio que puede suministrar en estos momentos y de forma inmediata cierta cantidad de vacuna es el laboratorio SYVA. Debido a contar con autorizaciones excepcionales de comercialización por la Agencia del Medicamento las vacunas en este momento sólo pueden ser adquiridas por las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZJ9UMVPTEVY44B27QAF85XVM	PÁG. 3/6	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 11.c) del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, establece que: *“A la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes: La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como las coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre higiene de la producción primaria ganadera, epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.”*

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, señala que: *“Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de todas aquellas competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.”*

TERCERO.- El artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, (BOJA núm. 52 de 15/03/2011) por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados establece que: *“se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.”*

Simultáneamente, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o por los órganos a los que corresponda de las agencias, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.”

CUARTO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE núm. 272, de 09/11/2017), en relación con la Tramitación de emergencia establece que:

“1.Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

30/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3ZJ9UMVPTÉVY44B27QAF85XVM

PÁG. 4/6





b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

QUINTO.- El artículo 8.1 de la ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal indica que: “Para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario, la Administración General del Estado o los órganos competentes de las comunidades autónomas, de oficio o a instancia de la primera, podrán adoptar las siguientes medidas cautelares: (...)g) Realización de un programa obligatorio de vacunaciones.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriores, a la vista de la Propuesta de Resolución del Servicio de Contratación de fecha 30 de Septiembre de 2024 y de la memoria justificativa emitida por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el día 27 de septiembre de 2024, habiendo considerado el riesgo extremo e inminente para Andalucía que supondría la entrada y diseminación del serotipo 3 del virus de la lengua azul, y recomendando adoptar medidas preventivas que mitiguen el riesgo de entrada de la enfermedad, y asimismo, teniendo en cuenta que es imprescindible actuar de manera inmediata ante esa situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar de emergencia las actuaciones necesarias para la ADQUISICIÓN DE 970.000 DOSIS DE VACUNAS NECESARIAS EN LA LUCHA FRENTE AL SEROTIPO 3 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL por un importe máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.321.650 €), IVA incluido, conforme al detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ZJ9UMVPTEVY44B27QAF85XVM	PÁG. 5/6





Dada la inexistencia actual de crédito adecuado y suficiente, se habilite la partida presupuestaria oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.a) LCSP.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación de los trámites administrativos asociados a esta declaración de emergencia.

TERCERO.- Dar cuenta de la declaración de emergencia efectuada al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en un plazo máximo no superior a dos meses.

Anexo.-

Vacunas a adquirir de emergencia:

Vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul en cantidad suficiente para vacunar el ovino de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba, así como el norte de Cádiz y de Málaga, adicionalmente vacunar el vacuno de leche de las citadas provincias.

Serían necesarias adquirir 970.000 dosis de vacunas frente al serotipo 3 de lengua azul, de las cuáles habría que comprar 550.000 al laboratorio Syva que es el único que en este momento tiene stock de estas vacunas con una única dosis en ovino y 350.000 dosis de vacuna de CZ disponible desde finales de octubre monodosis en ovino y más barata que la de Syva, adicionalmente 70.000 dosis de la vacuna de Boehringer que es la única que corta la circulación viral en bovino para vacunar el vacuno de leche.

Presupuesto de la contratación de emergencia:

Laboratorio	Número de dosis	Precio unitario dosis sin IVA	Precio unitario dosis con IVA	Presupuesto Con IVA
CZ	350.000	0,95	1,045	365.750
SYVA	550.000	1,3	1,43	786.500
Boehringer Ingelheim	70.000	2,2	2,42	169.400
TOTAL	970.000			1.321.650

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

La Secretaria General Técnica
Fdo.: Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

30/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm3ZJ9UMVPTEVY44B27QAF85XVM

PÁG. 6/6





Núm. Expediente
2024/0000613785

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 7.500.173,62 EUROS, QUE AFECTA A LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y A LA SECCIÓN DEUDA PÚBLICA, A VARIOS CAPÍTULOS DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA Y A VARIOS PROGRAMAS.

PROPUESTA

DE APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1400				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
ENERGÍA ELÉCTRICA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	1400010000	G/12S/22116/00	01		2.452.027,70
VACUNAS	1400010000	G/71B/22118/00	01		1.303.008,20
OTROS	1400010307	G/71F/22609/00	01		3.745.137,72
Total gastos aumento					7.500.173,62
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1400010000	G/12S/21200/00	01		30.342,74-
EQUIPOS DE PROCESOS Y TRANSMISIONES DE DATOS	1400010000	G/12S/21600/00	01		53.126,81-
JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1400010000	G/12S/22603/00	01		58.908,30-
ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1400010000	G/12S/22706/00	01		170.944,81-
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DEL ÁREA TIC	1400010000	G/12S/22708/00	01		26.570,63-
FUND.PROM.DESAR.OLIVAR-ACEITE. PARA GASTOS FUNC.	1400010000	G/12S/48200/00	01		1.500,00-
A ENTID. REPR. DE MUJERES SEC. AGRARIO Y M. RURAL.	1400010000	G/12S/48502/00	01		383,00-
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.	1400010000	G/12S/61151/00	01	2023000994	4.406,37-
OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1400010000	G/12S/65909/00	01	2014000421	23.662,55-
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1400010000	G/12S/66200/00	01	1998000522	114.188,17-
OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	1400010000	G/71E/61909/00	01	2019000514	1.816,17-
TRANSF-COMERC. AGROALIMENTARIA	1400010000	G/71E/77102/00	01	2015000081	11.291,54-
A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P	1400010000	G/71F/22851/00	01		138.508,57-
FOMENTO ACTIVIDADES PESQUERAS	1400010000	G/71P/48300/00	01		17.061,72-
Total gastos disminución					652.711,38-
SECCIÓN DEUDA PÚBLICA	3000				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
OTRAS EMISIONES	3000010000	G/01A/30003/00	01		6.847.462,24-
Total gastos disminución					6.847.462,24-

EXPOSICIÓN

El órgano competente propone la tramitación de una transferencia de créditos por importe de

DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO 2024/0000613785 Pág.: 1/2

RAFAELA ARTACHO GANT	27/11/2024	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKqizVtSboK4h8h7Mrv7c96iw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Núm. Expediente
2024/0000613785

7.500.173,62 euros, que afecta a las secciones presupuestarias Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Sección Deuda Pública, a varios capítulos del servicio Autofinanciada y a varios programas.

La transferencia de crédito tiene por objeto dotar de crédito diferentes partidas presupuestarias de gastos de la sección 14.00 con el objeto de atender las siguientes necesidades para las que no existe suficiente disponibilidad de créditos en esta:

- Adquisición de dosis de vacunas de la lengua azul, que es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies y transmitida por insectos que actúan como vectores biológicos de la enfermedad, tras la declaración de emergencia por la Secretaría General Técnica.

- Facturas pendientes de pago del contrato centralizado basado en Acuerdo Marco CONTR 2019 592795, adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U., por falta de disponibilidad presupuestaria.

- Pago parcial y final de la corrección financiera propuesta por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1690 de 12 de junio de 2024 afecta al Organismo Pagador de Andalucía, y se origina en las investigaciones AA/2013/034 y AA/2016/041, que identifican incorrecciones en la clasificación como pasto de superficies cubiertas por características no subvencionables, como rocas, matorrales, etc.

Se hace constar:

- Que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente.
- Que sí altera los objetivos e indicadores de los programas afectados.

SECC	PROG	DESCRIPCIÓN	PREV.DEF	MOD.PROP	PREV.FINAL
1400	71B	Dosis de vacunas adquiridas	3.295.000,0 0	970.000,00	4.265.000,00

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.2.b), 45.3 y 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se somete el presente expediente de modificación presupuestaria a su autorización en los términos de la propuesta.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
RAFAELA ARTACHO GANT

DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO 2024/0000613785 Pág.: 2/2

RAFAELA ARTACHO GANT	27/11/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKqIzVtSboK4h8h7Mrv7c96iw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma